DECRETO 1526-1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Fernando Pérez Sevilla y Ayala la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Pérez Sevilla y Ayala. Vengo en concederar a propuesta del Ministro del Ejército la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco

Asi ic dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiote de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Midistro de Ejercito CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1527/1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Antonio del Valle Menendez la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en don Antonio del Valle Menéndez. Vengo en concaderie a propuesta del Ministro del Ejército. la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

blanco
Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a
diecislete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1528, 1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Félix Moreno de la Cova la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pélix Moreno de la Cova, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1529/1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Luis Sánchez Agesta la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar. con distintivo

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sánchez Agesta, Vengo en concederé o propuesta del Ministro del Ejército. la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

blanco.
Asi lo dispongo noi el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1530/1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Juan Cabrera y Felipe la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Cabrera y Felipe, Vengo en concederia, a propuesta del Ministro del Ejército.

Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

blance.
Asi lo dispengo nor el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. CAMILO MENENDEZ FOLOSA DECRETO 1531-1969, de 17, de julio, por el que se concede e don Emigre Thomas de Carranza y Lu-que la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo 'llanco

En atencion a los mentos y circunstancias que concurren en don Enrique Thomas de Carranza y Luque, Vengo en conceder e, a acconesta dei Ministro dei Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejércico, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1532/1969, de 17 de julio, por el que se concede a don Pedro Ordis Llach la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Ordis Llach. Vengo en concederle, a gropuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo

blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1533/1969, de 17 de julio, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire don Enrique de la Puente Bahamonde la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Enrique de la Puente Bahamonde,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército. Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecislete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1534/1969, de 17 de julio, por el que se concede al General de Brigada de Ingenieros don Angel López Medranda la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Ingenieros don Angel López Medranda, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo

blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de la Torre Rodriguez.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribuñal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón de la Torre Rodriguez, Comandante del C. I. A. C., quien comparece por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército. de 20 de mayo de 1968, que confirma en reposición, la de 21 de marzo anterior, relativa al percibo de los devengos denominados «Plus de Africa» y «Asignación por Residencia», se ha dictado sentencia con fecha de 22 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Ramón de la Torre Rodríguez, Comadante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción en cuanto hace referencia a su petición relativa a la cuantía en que debe percibir el Plus con residencia en Africa, por ser el acto administrativo recurrido reproducción y confirmación, en cuanto a este extremo, de otros anteriores firmes y consentidos, y, estimando en parte el recurso, o sea en lo que respecta a la cuantía de la indemnización por residencia, debemos revocar y revocamos la resolución del Ministerio del Ejército, de 20 de mayo de 1968, confirmatoria en reposición de la de 21 de marzo anterior, por no ser ajustada a derecho declarando en su lugar, el que asiste al recurrente en reposición de la de 21 de marzo anterior, por no ser ajustada a derecho declarando en su lugar, el que asiste al recurrente a que la gratificación por residencia en Melilla, por el tiempo que estuvo allí destinado y hasta donde alcance la retroactividad autorizada por el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911, se liquide sobre el sueldo total que le corresponde como miembro del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, o sea el correspondiente a su categoría en el Ejército, incrementando en un 50 por 100, siéndole de abono las cantidades dejadas de percibir, a cuyo pago se condena a la Administración; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletia Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», defi-nitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para u conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1969 en el regur-so contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abad González.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, den Manuel Abad González, Guardia civil retirado, quien comparece por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1989, que desestino recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otra declaración de incompetencia para actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so administrativo, promovido por don Manuel Abad Gonsales, impugnando resolución del Consejo Supremo de Justicia Mili-tar de 30 de enero de 1968, que desestimó recurso de reposición contra otra declaratoria de incompetencia para la actualización de pensión de retiro solicitada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de cóstas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en tres hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 18008446; 18908449, y la presente 18908431, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el ajudido fallo en el «Boletín Ofical del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 (aBoletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su canocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.

MENENDEZ.

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1969 en el recur-so contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Martin Cuevas.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Cuevas, Guardia civil retirado, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 23 de abril de 1968, denegando la petición del recurrente de derectos pasivos, y 18 de junio del mismo año, desestimando recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha de 26 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por don Antonio Martín Cuevas,
contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar
de 23 de abril de 1968, denegando la petición del recurrente de
derechos pasivos y 18 de junio de 1968, desestimando recurso
de reposición, debemos anular y anulamos tales resoluciones
por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que
el recurrente tiene derecho a señalamiento de haber pasivo,
conforme a la Ley de 13 de diciembre de 1943, y Orden de la
Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín
Oficial del Estado» e insertará en la «Colocción Legislativa»,
definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

การทางรา

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de julio de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Garcia Grillo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Grillo, Sargento primero Especialista, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de diciembre de 1967 y 24 de enero de 1968, se ha dictado sentência con fecha 4 de junio de 1969, cuva parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García Grillo, debemos declarar y declarathos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de diciembre de 1967 y 24 de enero de 1968, que se impugnan, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de dictem-bre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.